

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

**LEY PARA ELIMINAR EL PAGO DEL TIMBRE DEL
COLEGIO DE ABOGADAS Y ABOGADOS**

EXPEDIENTE N.º 23.532

**DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA
16 DE ABRIL DE 2024**

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

(Del 01 de febrero de 2024 al 30 de abril de 2024)

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

Los Diputados y las Diputadas que suscribimos, integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, rendimos DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA del Proyecto de Ley tramitado bajo el Expediente N.º 23.532, **“LEY PARA ELIMINAR EL PAGO DEL TIMBRE DEL COLEGIO DE ABOGADAS Y ABOGADOS”**, presentado a la corriente legislativa por el legislador Jorge Eduardo Dengo Rosabal y otros señores diputados y señoras diputadas, el 24 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 43 el 8 de marzo de 2023, basados en las siguientes consideraciones:

I.- OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley pretende eliminar el timbre del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica¹. Con ello *“se pretende generar reactivación económica, simplificar trámites, eliminar costos operativos y quitar procesos que se vuelven engorrosos y burocráticos para los ciudadanos, ya que este timbre se ha convertido en una forma tanto de encarecer los diferentes trámites como de beneficiar directamente a un grupo gremial.”*²

El texto del proyecto de ley está compuesto por dos artículos y una disposición transitoria. El primer artículo deroga varios numerales de la Ley N.º 3245. El segundo artículo modifica el artículo 24 ter del Código Notarial³.

Consideran los diputados proponentes, que los timbres profesionales, en especial el del Colegio de Abogadas y Abogados, han llegado a ser una carga adicional para los consumidores, pero no representan ningún beneficio ni para ellos, ni para el Estado.

La exposición de motivos de la iniciativa, cita que usualmente, los profesionales en derecho trasladan el costo de este timbre a los ciudadanos. Esta práctica es contraria a la normativa vigente y expone a los abogados a sanciones.

¹ Establecido en la Ley N°3245 “Crea Timbre del Colegio de Abogados y Reforma Ley Timbre Forense” del 3 de diciembre de 1963.

² Exposición de motivos.

³ Ley N°7764 del 17 de abril de 1998.

II. CONSULTAS REALIZADAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se realizaron las debidas consultas para que se refirieran a este expediente y se recibieron las siguientes respuestas, las cuales constan en el expediente respectivo:

El expediente fue consultado al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Defensoría de Habitantes, la Comisión para Promover la Competencia (CAPROCOMP), la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), la Corte Suprema de Justicia y la Universidad de Costa Rica. Las respuestas recibidas son las siguientes:

ENTE CONSULTADO	RESPUESTA
Universidad de Costa Rica, Oficio R-132-2023 de 22 de mayo de 2023.	<p>Se pronuncian en contra del proyecto “...CONSIDERANDO 3: Se recibió el criterio de la Facultad de Derecho (Oficio FD-912-2023, del 12 de abril de 2023). Del análisis realizado, se recomienda considerar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La justificación para la eliminación del timbre del Colegio de Abogados radica, por un lado, en la “simplificación de trámites” y, por otro, en que el Colegio de Abogados y Abogadas tiene otras fuentes de financiamiento. ➤ Es importante recordar la labor histórica que ha realizado el Colegio como institución pública desde finales del siglo XIX. En la actualidad, dentro de las múltiples labores de enlace social que realiza esta institución, cabe tener presente que los recursos del Timbre en cuestión se destinan a la denominada Defensoría Social. ➤ Este proyecto (Defensoría Social) tiene por finalidad ofrecer asesoría jurídica a personas que pertenecen a grupos vulnerabilizados. Es decir, ofrece asesoría jurídica y patrocinio legal en materia de pensiones alimentarias, familia, violencia doméstica y materia laboral. En ese sentido, es evidente que los consultorios jurídicos no dan abasto para atender las necesidades de todos los grupos ya descritos. ➤ El proyecto de ley no establece una fuente alternativa de financiamiento para este proyecto y otros similares. En ese sentido, suprimir el timbre podría poner en riesgo importantes labores que realiza el Colegio respecto de grupos en riesgo social. ➤ En términos generales, al suprimir una fuente de financiamiento, el legislador debe contemplar el impacto que trae no solo respecto de la institución receptora, sino además en cuanto a la función que realiza y su impacto social. <p>La Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de ley para eliminar el pago del timbre del Colegio de Abogadas y Abogados, Expediente n.º 23 532, por las razones citadas en el considerando 3....”</p>

Corte Suprema de Justicia. Oficio 113-P-2023 de 17 de abril de 2023.	En su respuesta se indica que se devuelve la consulta sin pronunciamiento de la Corte porque el texto consultado no se refiere a la organización o funcionamiento del Poder Judicial, supuestos que según regula el artículo 167 de la Constitución Política son los que requieren un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia.
Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) Oficio 006-2023 de 28 de agosto de 2023.	Se pronuncian a favor del proyecto de ley, indican además que es necesario tomar en cuenta la finalidad de la contribución parafiscal indicando que: “En términos generales la Comisión para Promover la Competencia apoya los esfuerzos que se realicen para la eliminación de regulaciones que otorgan privilegios injustificados a unos pocos y que afectan la competitividad del país. De allí que apoye cualquier iniciativa que tenga como finalidad la eliminación de los timbres que ostentan unos pocos colegios profesionales en el país. No obstante, y a pesar de apoyar la iniciativa de eliminar el timbre del Colegio de Abogados, u otros timbres similares, se considera importante señalar a los señores diputados que, tratándose de una contribución parafiscal que tiene como finalidad adicional la conformación de un fondo de pensiones y jubilaciones para los asociados, podrían existir derechos de profesionales que podrían verse afectados ante la derogatoria del timbre en la forma en la que está planteada. Por lo que se recomienda valorar esta situación y tomarla en cuenta en la redacción del proyecto.”

III. INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNICOS

El Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos emitió el Informe Jurídico AL-DEST- IJU-018-2024 del 24 de enero de 2024.

Considera el departamento asesor que es oportuno valorar la conveniencia y oportunidad de la eliminación del Timbre del Colegio de Abogados, y proyectar las posibles implicaciones de los costos operativos y de funcionamiento, tanto del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, como de la Dirección Nacional de Notariado.

Adicionalmente, el departamento técnico recomienda acompañar la presente propuesta de ley, con fuentes de financiamiento alternativo, para otorgar una solución real que provea los ingresos necesarios para sufragar el funcionamiento apropiado, de lo contrario, los servicios que brindan se verían comprometidos.

Además, citaron que, si se desea continuar con la iniciativa, se recomienda realizar las precisiones de técnica legislativa apuntadas en el apartado de “Aspectos de técnica legislativa” y los “Aspectos de procedimiento legislativo” del presente Informe Jurídico.

Finalmente, el Informe de marras indica lo siguiente:

“Corolario:

Por todo el detalle anterior, la eliminación del Timbre del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (derogatoria de los artículos antes citados de la Ley N.º 3245) podría generar problemas de funcionamiento y operativos al Colegio profesional, pues consiste, el timbre, en un ingreso económico importante sin que el expediente remedie tal situación con financiamiento alternativo para ese ente público no estatal. No solo son egresos en la estructura administrativa, también las sedes regionales y defensorías sociales, el CIJUL, el Centro de Arbitraje y Mediación, las emergencias médicas, la oferta de cursos, entre otros. Pero lo más grave son las obligaciones que tiene el gremio en relación con su régimen de seguridad social, Fondo de Pensiones y Jubilaciones, donde a partir del caso de Lic. León Montoya se abrió el abanico de otras solicitudes en curso. De suyo, para el presupuesto ordinario del año 2023, el Colegio presupuestó al régimen de pensiones 158 000 000 de colones.

Esta asesoría advierte a las señoras y señores diputados de la situación en que quedaría este ente en caso de derogarse el timbre, que, ciertamente es una potestad legislativa, pero se debería realizar de forma apropiada en búsqueda de una solución razonable que no está explícita en el expediente.”

Finalmente, indica la asesoría, que “hay dos perspectivas, una, la que recomienda valorar si con la disminución del financiamiento a la Dirección Nacional de Notariado, se podría perjudicar la estructura presupuestaria y funcional de tal Dirección. Y, la otra, que nos indica que la eliminación de timbres, contribuye a la reducción del marco de calificación registral, esto por así haberlo manifestado la propia Dirección General del Registro Nacional.”

IV.- RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración los diferentes razonamientos, a nivel técnico, jurídico y político-administrativo, y de oportunidad y conveniencia planteados en el trámite de esta iniciativa y esbozados anteriormente, los diputados miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos consideramos que no hay argumentos que permitan dictaminar afirmativamente el expediente N.º 23.532, “Ley para eliminar el pago del timbre del Colegio de Abogadas y Abogados”.

Lo anterior, a pesar de que es una iniciativa con buena intención, cuyos proponentes señalaron en la exposición de motivos que el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado, determina las altas sumas que pagan los ciudadanos por concepto del Timbre del Colegio de Abogados, porque los profesionales les trasladan este costo a los usuarios de los servicios notariales, registrales y judiciales. Para los proponentes este timbre encarece los trámites y genera más burocracia y trabas para las personas, objetivo que es válido en la búsqueda de mejores condiciones económicas para los ciudadanos.

Sin embargo, los criterios jurídicos en especial, expuestos en el capítulo III de este dictamen, así como el perjuicio económico y administrativo que se le ocasionaría al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y a la Dirección Nacional de Notariado, hacen que los diputados y las diputadas miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos que suscribimos este dictamen, decidimos recomendar un Dictamen Negativo sobre el Expediente N.º 23.532, “Ley para eliminar el pago del timbre del Colegio de Abogadas y Abogados”.

V. CONCLUSIÓN

Los diputados miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos que suscribimos este dictamen, acordamos de forma mayoritaria en la Sesión N.º 50 de 16 de abril de 2024, emitir un Dictamen Negativo de Mayoría del Expediente N.º 23.532, “Ley para eliminar el pago del timbre del Colegio de abogadas y Abogados” y acordamos consecuentemente remitir el expediente al archivo.

DADO EN LA SALA VII DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO.

**Jorge Eduardo Dengo Rosabal
Diputado**

**Alejandro Pacheco Castro
Diputado**

**Gloria Navas Montero
Diputada**

**Rocío Alfaro Molina
Diputada**

**Alejandra Larios Trejos
Diputada**

**Danny Vargas Serrano
Diputado**

**Francisco Nicolás Alvarado
Diputado**

**Manuel Morales Díaz
Diputado**

**Jorge Antonio Rojas López
Diputado**